

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente asunto con solicitud de embargo de remanentes. Srvase Proveer. Cali, 3 de Diciembre de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2456
RADICACIÓN: 760014189003-2016-00325-00
Santiago de Cali, tres (3) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial y por resultar procedente lo solicitado al tenor de lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., así se dispondrá en la parte motiva de este proveído, adecuando al tenor legal su pretensión cautelar. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes del producto de los embargados al demandado ALEJANDRO JIMÉNEZ LÓPEZ, identificado con la cédula No. 16.756.180, adelantado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, por la COOPERATIVA DE SERVICIOS OCCIDENTE, radicado bajo el No. 2012006100.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes del producto de los embargados al demandado ALEJANDRO JIMÉNEZ LÓPEZ, identificado con la cédula No. 16.756.180, adelantado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, por el señor LUIS EDUARDO SEVILLANO, radicado bajo el No. 20140052100.

Librese los oficios respectivos para lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria